

110 S-1430  
**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-854**

**Folio No. 0000500143008**

**Solicitante: HANIEL CASTILLO ZAPATA**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INCOMPETENCIA** relativa al punto 9 de la solicitud; e **INEXISTENCIA**, respecto al punto 11, con relación a la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500143008:**

- "1 Total de solicitudes de extradición hechas al Gobierno Mexicano*
- 2 Solicitudes de extradición admitidas*
- 3 Número de extradiciones concedidas, otorgadas o autorizadas*
- 4 De éstas en cuántos casos la opinión del Juez de Distrito previa fue en el sentido de negar la extradición*
- 5 Cuántas autorizaciones de extradición fueron impugnadas a través del juicio de amparo*
- 6 En cuántos casos se concedió el amparo para el efecto de que no fuera extraditada -no por violaciones procesales-*
- 7 Cuántos de esos casos se efectuó la entrega de nacionales*
- 8 Cuántas personas han sido extraditadas en este período y a qué países*
- 9 Existían en el país procesos penales en trámite o sentencias pendientes por cumplir por esas personas*
- 10 Promedio de duración de estos procedimientos desde la solicitud hasta la entrega efectuada*
- 11 Solicitudes urgentes de detención -nota roja- que se han recibido*
- 12 Solicitudes de extradición que iniciaron con la petición de la detención provisional con fines de extradición"*

**Declaratoria de INCOMPETENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-41812, de fecha 21 de octubre de 2008 la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, me permito informarle que una vez realizada a búsqueda en los archivos de esta Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a información obtenida hasta el día 22 de octubre del presente año, es la siguiente:*

**1.-Solicitudes de extradición hechas al gobierno de México:**

2000	114
2001	135
2002	83
2003	71
2004	56
2005	78
2006	90
2007	117
2008 (22 de octubre)	144

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-854

Folio No. 0000500143008

Solicitante: HANIEL CASTILLO ZAPATA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

### 2.-Solicitudes de extradición admitidas.

Las anteriormente señaladas

### 3.-Número de extradiciones concedidas, otorgadas o autorizadas.

2000	27
2001	50
2002	70
2003	42
2004	68
2005	79
2006	74
2007	102
2008 (22 de octubre)	89

Al respecto es importante precisar que no necesariamente se resuelven las solicitudes en el año en que se formulan.

### 4.-Opiniones del Juez de Distrito en sentido negativo, es decir que no procedía la extradición:

2000	17
2001	19
2002	37
2003	7
2004	9
2005	9
2006	15
2007	10
2008 (22 de octubre)	9

### 5.-Autorizaciones impugnadas por el juicio de amparo

2000	18
2001	27
2002	49
2003	42
2004	56
2005	63
2006	48
2007	98
2008 (22 de octubre)	79

1

2

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-854

Folio No. 0000500143008

Solicitante: HANIEL CASTILLO ZAPATA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

6.-Amparos concedidos para el efecto de negar la extradición por violaciones no procesales.


2000	02
2001	03
2002	14
2003	11
2004	06
2005	04
2006	05
2007	02
2008 (22 de octubre)	02

7.-Casos de entrega de nacionales, en extradición:

2000	02
2001	07
2002	13
2003	17
2004	19
2005	29
2006	47
2007	73
2008 (22 de octubre)	62

8.-Número de extradiciones concedidas y países a los que se otorgaron

2000	EUA	12
2001	EUA	17
	ALEMANIA	01
	CANADA	01
	ESPAÑA	01
2002	EUA	24
	ESPAÑA	01
	ARGENTINA	01
	ITALIA	01
	ALEMANIA	01
	PANAMA	01

  
3

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-854

Folio No. 0000500143008

Solicitante: HANIEL CASTILLO ZAPATA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

2003	EUA	31
	ITALIA	02
	ESPAÑA	01
	ALEMANIA	01
	CANADÁ	01
	EL SALVADOR	01
2004	EUA	25
	ITALIA	01
	CANADÁ	01
	FRANCIA	01
2005	EUA	41
2006	EUA	63
	ESPAÑA	01
2007	EUA	84
	SALVADOR*	01
	HOLANDA	01
	ITALIA	01

2008 (hasta el 22 de octubre)	EUA	65
	FRANCIA	01
	GUATEMALA	01
	PERU	01
	ITALIA	01

9.- Extraditados con procesos penales en trámite o sentencias pendientes por cumplir por esas personas.

Esta Dirección no cuenta con la información solicitada, toda vez que la competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores en procedimientos de extradición, se limita a analizar si las solicitudes de extradición cumplen con los requisitos previstos en el Tratado de Extradición o en la Ley de Extradición Internacional en su caso.

10.- Promedio de duración de los procedimientos de extradición desde la solicitud hasta la entrega.

De 6 meses a dos años\*aproximadamente.

11.- Solicitudes de detención –nota roja- que se han recibido.

Ninguna

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-854

Folio No. 0000500143008

Solicitante: HANIEL CASTILLO ZAPATA

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INCOMPETENCIA** e **INEXISTENCIA**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

12.- Solicitudes de extradición que iniciaron con la petición de detención provisional con fines de extradición.

2000	74
2001	95
2002	55
2003	64
2004	48
2005	65
2006	81
2007	114
2008 (22 de octubre)	132

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INCOMPETENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 69, de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INCOMPETENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a **“9 Existían en el país procesos penales en trámite o sentencias pendientes por cumplir por esas personas”**; esta Dirección no cuenta con la información solicitada toda vez que la competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores en procedimientos de extradición, se limita a analizar si las solicitudes de extradición cumplen con los requisitos previstos en el Tratado de Extradición o en la Ley de Extradición Internacional consultada.

Por lo anterior, se sugiere solicitar la información al respecto, ante la Unidad de Enlace de la Procuraduría General de la República, quien pudiera contar con la información solicitada.

**Solicitud de “11 Solicitudes urgentes de detención -nota roja- que se han recibido”,**

**Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,** mediante oficio ASJ-41812, de fecha 21 de octubre de 2008 la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

11.- Solicitudes de detención -nota roja- que se han recibido.

Ninguna

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-854

Folio No. 0000500143008

Solicitante: HANIEL CASTILLO ZAPATA

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INCOMPETENCIA** e **INEXISTENCIA**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 21, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 69, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de **INCOMPETENCIA** de la información relativa a **"9 Existían en el país procesos penales en trámite o sentencias pendientes por cumplir por esas personas"**; así como la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de **"11 Solicitudes urgentes de detención -nota roja- que se han recibido"**, de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-41812, de fecha 21 de octubre de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500143008, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-854**

**Folio No. 0000500143008**

**Solicitante: HANIEL CASTILLO ZAPATA**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**El Presidente**

**Joel Hernández**

*Mercedes de Vega Armijo*  
**Mercedes de Vega Armijo**

**Integrante del Comité de Información**

*Ju*  
**Jorge Jiménez Hernández**

**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.**

